



Teinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

presente la anterior proposicion beparese muy conforme y  
util a este Publico, lo que se resolvió el establecimiento  
que se propone por los perjuicios y daños que se refieren  
y lo vi es adictamen que se haga presente a V. M. que Dios  
guarde el estado de los Propios la sueltos que hai otarada  
sobre ellas toda sus cargas y gastos, sus rentas anuales  
y tambien los sobrantes, y sus aplicaciones, por parezale  
alquedize no poder sufrir los sueltos que se consideran  
poder sufrir a se de ellos y que quiza acat hercal  
mismo en los Lugares de la Provincia de que no tiene el  
quedize tomado conocimiento en el dia; y para hacer  
esta propuesta se oia hexa neresario se hiziere constar  
con las certificaciones correspondientes, para que la  
biudad de S. M. dispusiere lo que fuere de su R. A. y  
pues considera elquedize que el Juzgado Ordinario, y  
la Jurisdiccion del señor Conde, y sueltos consiguado  
adho y en estas siempre permanezcan, y que en  
pudiendo sufrir dho Propios la referida carga  
hera muy perjudicial al Publico, que el beneficio,  
que por otro lado pudiera seguir; lo que suplica